



53

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar, veinte (20) de Agosto del dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00367-00

Proceso: Ejecutivo
Actor: SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ y OTROS.
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. ESP
Asunto: Mandamiento de pago

Se **ADMITE** la presente demanda por encontrar que los documentos acompañados a la misma¹ constituyen título ejecutivo al tenor de los artículos 297 del CPACA, y 488 del C. de P.C., por lo que resulta a cargo de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. ESP**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a cargo de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR S.A. ESP.**, y a favor de **SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ**, de las menores **LUISA ALEJANDRA, MAIRELIS Y ESTHEFANY SANMIGUEL QUIROZ**, representadas legalmente por **SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ**, y a favor del menor **LUIS DAVID SANMIGUEL TORRENTE**, representado legalmente por **ADRIANA MILENA DEL CARMEN TORRENTE PUPO**, por sumas de dinero derivadas de las Sentencias de primera instancia de fecha 4 de agosto de 2009, proferida por éste Juzgado y de segunda instancia de fecha 15 de diciembre de 2011, proferida por el Tribunal administrativo del Cesar, dentro del proceso de Reparación Directa de **SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ** y otros, contra el Municipio de Valledupar y Emdupar S.A., radicado 2000133310062007-00415-00 (fl. 12-44) y la liquidación anexa a la demanda (fl. 3-4), que se indican a continuación:

Capital:

- a. A favor de **SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ**.
- SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$783.798.401),
- b. A favor de **LUISA ALEJANDRA SANMIGUEL QUIROZ**.

¹ Primera copia autenticada con constancia de ejecutoria y ser primera copia que presta mérito ejecutivo de la Sentencias de primera instancia de fecha 4 de agosto de 2009, proferida por éste Juzgado y de segunda instancia de fecha 15 de diciembre de 2011, proferida por el Tribunal administrativo del Cesar, dentro del proceso de Reparación Directa de **SORAYDA QUIROZ GUTIERREZ** y otros, contra el Municipio de Valledupar y Emdupar S.A., radicado 2000133310062007-00415-00 (fl. 12-44) y la liquidación anexa a la demanda (fl. 3-4).

- DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$230.985.565).
- c. A favor de **MAIRELIS SANMIGUEL QUIROZ**.
- DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.199.385).
- d. A favor de **ESTHEFANY SANMIGUEL QUIROZ**.
- TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$314.406.410).
- e. A favor de **LUIS DAVID SANMIGUEL TORRENTE**.
- DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$216.861.405).

Intereses moratorio:

- Por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.325.605.221,52), causados hasta el día 13 de julio de 2013, pagaderos en las proporciones equivalentes al capital reconocido para cada uno de los ejecutantes.
- Por los intereses moratorios que se causen a favor de cada uno de los ejecutantes, desde el 14 de julio de 2013, hasta que se verifique su pago.

Costas:

- Por las costas del proceso y agencias en derecho que lleguen a causarse.

Segundo: Ordenar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. – EMDUPAR S.A. ESP.**, que cumpla la obligación de pagar al ejecutante dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago las sumas relacionadas en el numeral primero (artículo 498 del CPC).

Tercero: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaria de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndole al actor que de no acreditar este pago, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA, que prevé la terminación del proceso o la actuación por desistimiento tácito.

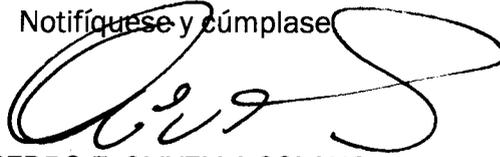
Cuarto: Notificar personalmente de esta providencia al representante legal de la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al buzón de correo electrónico. Remítase a través del servicio postal autorizado copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos, para que se surta el traslado.

Se requiere al ejecutante, que para efectos de la notificación virtual, allegue al proceso, copia de la demanda en medio magnético (CD, USB) y la dirección o correo electrónico que la parte demandada destine para sí como buzón para recibir notificaciones judiciales.

Quinto: Notificar en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al Ministerio Público delegado para esta agencia judicial (procjudam76@procuraduria.gov.co), para los efectos pertinentes. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos.

Se le reconoce personería al Doctor **ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO**, C.C. No. 77.019.209 y TP No. 137.810, (alcafra@yahoo.com) como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

RJHD
C: Mis documentos/ Rodrigo/Autos 2013/ejecutivo/mandamiento de pago
A: Mandamiento de pago 2013-00367-00

JUICADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCONDIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
21 AGO. 2013

Valledupar

Por notación en ESTADO No. 041
se notifica al es la anterior a los autos que no fueron
personales.

SECRETARIO